

Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 194- 2013- PCNM

Lima, 21 de marzo de 2013

VISTO:

El expediente de evaluación integral y ratificación de doña Gaby Hermelinda Gamero Vildoso, interviniendo como ponente el señor Consejero Máximo Herrera Bonilla; y.

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 384-2005-CNM de 9 de febrero de 2005, doña Gaby Hermelinda Gamero Vildoso fue nombrada Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de Ica del Distrito Judicial de Ica, juramentando en el cargo el 7 de febrero de 2005; habiendo transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inciso 2) de la Constitución Política del Perú, para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en su sesión del 26 de diciembre de 2012, aprobó la programación de la Convocatoria N° 001-2013-CNM de los procesos individuales de evaluación integral y ratificación de jueces y fiscales, comprendiendo entre otros a doña Gaby Hermelinda Gamero Vildoso en su calidad de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de los del Distrito Judicial de Ica, siendo el período de evaluación del magistrado del 7 de febrero de 2005 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal realizada a la magistrada en sesión pública de 21 de marzo de 2013, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe individual para su lectura respectiva, respetando en todo momento las garantías del derecho al debido proceso, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al <u>rubro conducta</u>, se aprecia que la magistrada no registra medidas disciplinarias. Por el mecanismo de participación ciudadana, no registra ningún cuestionamiento a su desempeño dentro del período de evaluación. Ha recibido cinco reconocimientos a su función, por parte del Ministerio Público y del Gobierno Regional de Ica. Asiste con regularidad y puntualidad a su despacho, no registra tardanzas ni ausencias injustificadas;

Por otro lado, en los referéndums realizados por el Colegio de Abogados de Ica, en los años 2005 y 2008 no fue aprobada, y en el año 2012 fue calificada como regular en motivación de resoluciones, celeridad procesal, trato, y en honestidad sí fue aprobada, el presente sub rubro será valorado conjuntamente con los demás indicadores. No ha sido sujeto de sanción, queja o proceso disciplinario alguno por el gremio profesional de abogados que menoscaben la valoración de su conducta. No registra antecedentes negativos de índole policial, judicial, ni penal; así como, anotaciones negativas vigentes en otros registros de carácter administrativo y comercial; asimismo, no se advierten anotaciones sobre sentencias en su contra derivadas de procesos judiciales con declaración de responsabilidad;

En calidad de demandante registra un proceso de acción de cumplimiento contra el Ministerio Público, el cual se encuentra en trámite. En calidad de demandada, registra un proceso de nulidad de cosa juzgada fraudulenta en trámite. No registra procesos judiciales en calidad de denunciante ni denunciada. Asimismo, en relación a su información patrimonial, de acuerdo con el estudio de sus declaraciones juradas anuales y de la revisión realizada en el acto de su entrevista personal, se aprecia congruencia en las declaraciones respecto de su nivel de ingresos, bienes adquiridos y obligaciones. No tiene participación en personas jurídicas. No registra movimiento migratorio;

N° 194- 2013- PCNM

Por todo lo anteriormente señalado, la evaluación del rubro conducta permite concluir que en líneas generales doña Gaby Hermelinda Gamero Vildoso, en el período sujeto a evaluación, ha observado conducta adecuada al cargo que desempeña, en los términos razonablemente exigidos a los magistrados del país;

Cuarto: Que, en lo referente al <u>rubro idoneidad</u>, en el aspecto de calidad de decisiones, fueron calificadas dieciséis resoluciones por las que obtuvo un puntaje total de 25.93 sobre un máximo de 30 puntos, el promedio por cada resolución fue de 1.62 sobre un máximo de 2 puntos. En cuanto a la calidad en la gestión de procesos fueron calificados doce expedientes y obtuvo 19.91 sobre un máximo de 20 puntos, el promedio por cada expediente fue de 1.66 sobre 1.75 puntos, lo cual constituye un buen desempeño en las funciones que desarrolla. En celeridad y rendimiento, de la información remitida de los años 2005 al 2012, la magistrada obtuvo el puntaje máximo de 30 puntos. En organización del trabajo, de la información remitida de los años 2009 y 2010, la magistrada obtuvo 1.30 puntos por cada año y en los años 2011 y 2012, fue calificada con 1.32 y 1.33 puntos, respectivamente, todo lo cual conjuntamente con el ítem anterior constituye una evaluación favorable de su idoneidad;

De otro lado, no registra publicaciones. Sobre desarrollo profesional, la magistrada ha asistido a diversos diplomados y cursos, en diferentes instituciones y en la Academia de la Magistratura, todas con notas aprobatorias; asimismo, es egresada de la Maestría con mención en Derecho Civil y Comercial, en la Universidad de San Martín de Porres y del Doctorado en Derecho de la misma casa de estudios; todo lo anteriormente señalado denota interés por el mejoramiento continuo de su función, aspectos que valorados en conjunto constituyen indicadores favorables sobre su idoneidad;

En líneas generales, la información e indicadores analizados, así como las respuestas brindadas por la magistrada, permiten concluir que cuenta con la capacidad y competencias suficientes para un desempeño adecuado en el cargo que desempeña.

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que don Gaby Hermelinda Gamero Vildoso, es una magistrada que evidencia buena conducta y dedicación a su trabajo, lo que se verificó tanto en la documentación obrante en autos como en el acto de entrevista personal. Por lo que, se puede concluir que durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad. De otro lado, este Consejo también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado a la magistrada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos previamente glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, en el sentido de renovar la confianza a la magistrada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, aprobado por Resolución N° 635-2009-CNM, y al acuerdo por unanimidad adoptado por el Pleno en sesión de 21 de marzo de 2013;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

Nº 194- 2013- PCNM

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza a doña Gaby Hermelinda Gamero Vildoso; y, en consecuencia ratificarla en el cargo de Fiscal Provincial en lo Civil y Familia de los del Distrito Judicial de los.

Segundo: Regístrese, comuníquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación Integral y Ratificación vigente.

MAXIMO HERRERA BONILLA

LUZ MARINA GUZMAN DIAZ

LUIS MAEŽONO YAMASHITA

GASTON SOTO VALLENAS

LADIMIR PAZ DELA BARRA

GONZALO GARCIA NUÑEZ

PABLO TALAVERA ELGUERA